

INFORME SECRETARIAL.- Salento, 13 de julio de 2021

Del presente proceso de alimentos, con la última solicitud que hace el demandado HERMES JULIAN BERMUDEZ CARDENAS, doy cuenta al señor Juez. Le informo que existen 7 depósitos por un valor de \$808.724.00. tal como consta en el documento anterior. La señora LINA MARCELA SOLER VASCO llamó al teléfono del Juzgado la semana pasada, yo le puse en conocimiento del auto que antecede de fecha 4 de junio de 2021 y manifestó que estaba de acuerdo en que le devuelvan los dineros que se le han retenido a favor del demandado HERMES JULIAN BERMUDEZ CARDENAS ya que él tenía a cargo a su hijo desde enero del presente año. Provea.


DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso :	Alimentos
Radicado:	2012-00057-00
Demandante :	Lina Marcela Soler Vasco
Demandado :	Hermes Julián Bermúdez Cárdenas
Decisión :	Ordena devolución de depósitos al demandado
Auto	Sustanciación civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento-Quindío, catorce (14) de julio del año dos mil veintiuno (2021)

Se dirige ante este Despacho el señor HERMES JULIAN BERMUDEZ CARDENAS actuando como parte demandada dentro de este proceso de alimentos, para solicitar se le devuelvan los depósitos judiciales que haya como descuentos o retenciones que se le hayan realizado de su cuenta de nómina como soldado profesional al servicio del ejército nacional de Colombia. Solicitud que estudiada es procedente, toda vez que este Despacho mediante providencia del 4 de junio del presente año, dispuso suspender provisionalmente los descuentos al demandado BERMUDEZ CARDENAS, a quien se ordena hacerle devolución de los dineros que hayan hasta la fecha y los que pudiesen llegar. Como el presente proceso no tiene justificación de ser, se ordenará su archivo definitivo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso de ALIMENTOS promovido por LINA MARCELA SOLER VASCO contra HERMES JULIAN BERMUDEZ CARDENAS, se accede con la solicitud que hace el demandado de devolverle los dineros que se le

hayan retenido de su nómina y los que llegasen a retenerle por cuenta de este proceso.

SEGUNDO: Se ordena librar la orden correspondiente ante el Banco Agrario para que pueda cobrar los dineros ante el Banco Agrario donde se encuentra residiendo que es en Espinal Tolima.

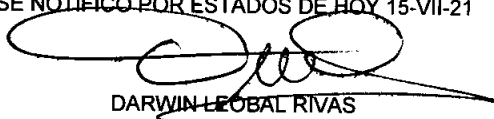
TERCERO: Como el presente proceso no tiene justificación se ordena su archivo definitivo.

Notifíquese y Cúmplase.



MILLER GAITAN MARTINEZ
Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE ANTECEDE
SE NOTIFICO POR ESTADOS DE HOY 15-VII-21



DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario